## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-172/14

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-439/14 (Expte. SGRIyEU 3341/13) se aprueba el dictado de la *asignatura Taller de Operación a Computadoras Personales* en la localidad de Tres Arroyos durante el 2º cuatrimestre del corriente año y se le asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la suma de Pesos siete mil setecientos cincuenta y nuevepara cubrir un cargo de Profesor para dictar dicha materia; y

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo docente que la presente situación requiere;

Que los miembros del Consejo Departamental consideran que el Lic. Santiago Fulladoza Dalibón reúne los antecedentes necesarios para el dictado de la asignatura mencionada;

# POR ELLO,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 19 de agosto de 2014**

## RESUELVE:

**Art. 1°)**.- Contratar al **Licenciado Santiago Emanuel FULLADOZA DALIBÓN** (Leg. 12951), ara dictar la asignatura la asignatura **“Taller de Operación de Computadoras Personales”**, en la localidad de Tres Arroyosdurante el período comprendido desde la efectiva posesión del cargo y hasta el comienzo del 1º cuatrimestre de 2015, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art.2°)**.- Por la prestación de sus servicios el señor Fulladoza Dalibón, percibirá una remuneración bruta total **de pesos SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y NUEVE ($ 7759.-)** que incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley. Se abonará proporcionalmente en forma mensual.-

**Art. 3º).-** Las obligaciones de los profesores comprenden el dictado de la teoría y la práctica, o la dirección de la práctica en los casos que corresponda, la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de exámenes. El adicional abonado en el cuatrimestre comprende además del dictado completo de la materia, la toma de cuatro (4) fechas de exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se desarrollen las clases o en Bahía Blanca.-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar el Programa evaluará, de acuerdo al número de alumnos inscriptos en cada fecha, si el examen se

**///CDCIC-172/14**

tomará en la sede o en Bahía Blanca. Por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicta la carrera se abonará al profesor la suma de pesos TRESCIENTOS DIEZ ($ 310,00) como asignación complementaria bruta, (que incluye el S.A.C.), más los gastos de viaje, por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de examen adicionales a los fijados en el Artículo anterior.-

**Art. 5°)**.- La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**Art. 5°)**.- Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Secretaría General Académica (Oficina del PEUZO); gírese a la Dirección General de Economía y a la Dirección General de Personal a sus efectos; Cumplido, archívese.----------------------